



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA –LA GUAJIRA**

SECRETARIA. Riohacha, diciembre 1 de 2022.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado de la demandada, presentó oportunamente, recurso de apelación contra la providencia de fecha 8 de noviembre de mil veintidós (2022) que negó la medida cautelar solicitada Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, diciembre primero (1) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso JUAN JOSÉ DAZA DAZA contra HOTEL MAJAYURA LTDA Y SOCIEDAD TRANSPORTADORA URBANA DE RIOHACHA LTDA “SOTRANUCHA” – HOTEL MAJAYURA LTDA.

RAD. 44-001-3105-002-2019-00107-00

Auto Interlocutorio

Por haber sido presentado oportunamente y encontrarse enlistadas dentro de las providencias de que trata el artículo 65 del C. de P. Laboral numeral 7º modificado por la ley 712 de 2001 (art.29), Concédase en el efecto devolutivo y para ante el H: Tribunal Superior, Sala Civil, Laboral, Familia de Riohacha, el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la providencia de fecha noviembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022) que niega la solicitud de imposición de caución y las medidas cautelares solicitadas

En consecuencia, expídanse copias de las piezas procesales requeridas tales como la demanda con sus anexos, contestación, solicitud de la medida y el auto recurrido, y demás actuaciones procesales que sean necesaria para la desatar el recurso.

En consecuencia, previa las anotaciones correspondientes, remítase el expediente digitalizado al superior para los efectos del recurso una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora